

Señor

Laudio Alvarez en el Dto de Pedro Pablo  
de Leon Jurado de la Ciudad de Cartagena en  
virtud del poder que del tengo que su tenor es el sig:

En la Ciudad de Cartagena en doce dias  
del mes de Junio de mil y seiscientos y noventa  
y siete años yo don Pedro Pablo de Leon vecino y Jurado de la Ciudad

de la Ciudad cumplido y claudis Alvarez de  
Luzas vecino de la dha Ciudad Paraque en  
virtud del dho oficio de Jurado que esta

en su calidad de Amigos de su Magestad Rey  
y Obispos y en favor de don James Calatayud  
y no traqual quora persona que al dho claudis

Alvarez separenora y pide y sup<sup>a</sup> asuma  
y esta que gaganerced del dho oficio de Jurado  
al dho don James Calatayud o la persona que

el dho claudis Alvarez se renunciar a los  
dho <sup>invenible</sup> que de la manera que se invierte por  
estas dhas renunciaciones en virtud de este

Poder las aprueba y ratifica para a que  
se verifique y en cor poradas con la dha  
Razon bagalos autos e diligencias judi

ciales y extra judiciales que con bono que el  
Poder que para ello es necesario e a todo  
y otorga sin limitacion alguna con fault

lad de su Jurisdiccion y se otorgo  
a los señores Esteban de Arguel Barro como  
miembro ya que se le otorga como de esta

